

Bilbao, 16 de mayo de 2020

Estimada asociada y asociado,

Informarte de que hoy ha sido publicado el [Decreto 9/2020, de 15 de mayo, del Lehendakari, de modificación del Decreto 8/2020, de 10 de mayo](#). El mismo establece las normas para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con la flexibilización de las restricciones establecidas a la movilidad.

Ahora los desplazamientos no quedan ya únicamente restringidos al término municipal y colindantes.

El presente Decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del día 18 de mayo de 2020.

Así, **las personas podrán desplazarse dentro del Territorio Histórico en el que tengan fijada su residencia y se permite la movilidad entre municipios colindantes de diferentes Territorios Históricos de tránsito habitual.**

En lo que respecta a la **actividad física y deportiva**, se podrá realizar, siempre respetándose las medidas de seguridad, salud e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, **dentro del Territorio Histórico correspondiente al municipio en el que se tenga fijada la residencia, así como en los colindantes a este de otro Territorio Histórico.**

Las instalaciones deportivas al aire libre de gestión privada se podrán abrir en los términos establecidos en el artículo 41 de la Orden SND/399/2020 del 9 de mayo, y podrán acceder a las mismas las personas que tengan fijada su residencia en el Territorio Histórico correspondiente al municipio en que se ubica la instalación, así como en los colindantes a este de otro Territorio Histórico.

La actividad deportiva individual, con cita previa y en centros deportivos de gestión privada podrá realizarse dentro del Territorio Histórico correspondiente al municipio en el que se tenga fijada la residencia, así como en los colindantes a este de otro Territorio Histórico, y en los términos establecidos en el artículo 42 de la Orden SND/399/2020 del 9 de mayo.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.